



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

PROCEDIMIENTO PARA LA REACTUALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE MATRÍCULA 2022

BASE LEGAL

1. Ley Universitaria/Ley N° 30220
2. Estatuto de la UNMSM/ Resolución Rectoral N° 03013-R-16
3. Resolución Rectoral N° 000340-2022-R/UNMSM
4. Informe N° 002-2022-A-VRAP/UNMSM
5. Resolución Rectoral 01163-R-17 que aprueba el Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para el procedimiento de reactualización de matrícula extraordinaria aprobada mediante Resolución Rectoral N° 000340-2022-R/UNMSM.

AMBITO DE APLICACIÓN

La reactualización de matrícula extraordinaria se aplicará durante el año académico 2022 o el semestre 2022-I, según corresponda.

Los beneficiarios de la reactualización extraordinaria que presenten tercera matrícula se les aplicará lo establecido en el inciso “c” del art. 13° del Reglamento General de Matrícula de la UNMSM.

Se excluye del beneficio establecido en la Resolución Rectoral N° 000340-2022-R/UNMSM a quienes hayan sido separados de la UNMSM por faltas disciplinarias, los que hayan sido condenados por delitos de terrorismo o contra la libertad sexual, acoso o análogos.

PROCEDIMIENTO

1. De la solicitud de reactualización

- 1.1** Los interesados presentarán una solicitud de reactualización de matrícula, dirigida al Decano de la Facultad, con la debida anticipación, dirigida al



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

Decano de la Facultad. La solicitud se presenta a través de la mesa de partes virtual: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>

- 1.1. La solicitud de reactualización deberá estar debidamente sustentada y acreditada con la documentación pertinente.
- 1.2. La reactualización de matrícula se realiza en función al Plan Curricular vigente de cada Escuela Profesional. No se admite reactualización a planes en extinción.
- 1.3. No procede la solicitud de reactualización matrícula de estudiantes que fueron separados de la UNMSM con acto resolutivo.
- 1.4. Las solicitudes fundamentadas en falencia económica y problemas de salud, debidamente sustentadas y acreditadas, requieren opinión favorable de la Unidad de Bienestar de la Facultad.
- 1.5. Las solicitudes fundamentadas en motivos laborales, debidamente sustentadas y acreditadas, requieren opinión favorable del Vicedecano Académico de la Facultad.
- 1.6. Las solicitudes sustentadas en motivos diferentes a los indicados en los apartados anteriores, debidamente sustentadas, acreditadas y que cumpla con los requisitos señalados en el Ítem 2.1 requieren opinión favorable del Vicedecanato Académico de la Facultad y del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP). Luego de revisar y evaluar el expediente, el VRAP lo deriva a la Facultad para que se emita la respectiva resolución de decanato.
- 1.7. Sólo las solicitudes que cuentan con opinión favorable (según lo indicado en los apartados anteriores), son admitidas para el proceso de convalidación de asignaturas o para la emisión de la resolución de decanato (sin convalidación previa).

2. De los requisitos

- 2.1. Para la reactualización de matrícula, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Solicitud debidamente sustentada y acreditada con la documentación pertinente.
 - ✓ Pago de tasa por concepto de **reactualización de matrícula**:
 - Banco Pichincha
 - Monto: S/ 191.00
 - Concepto: (de acuerdo a cada facultad)



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

3. De la convalidación de asignaturas

Es el acto académico administrativo mediante el cual la universidad a través de la Escuela Profesional, aplica un sistema de equivalencias aprobado y reconoce como válidas las asignaturas con créditos iguales o similares a otros planes de estudios con respecto a uno vigente en la Escuela Profesional. Para convalidarse los respectivos sílabos deben coincidir al menos en un 80% de su contenido.

- 3.1. La convalidación se autoriza mediante resolución de decanato y se ejecuta durante la matrícula regular.
- 3.2. Procede la convalidación de asignaturas de los dos últimos planes curriculares anteriores al Plan Curricular vigente.
- 3.3. Para el caso de personas que pertenecieron a planes curriculares anteriores al año 2008, no procede la convalidación de asignaturas de especialidad (incluye las prácticas pre profesionales); sólo se convalidarán asignaturas de estudios generales y de estudios específicos.
- 3.4. El estudiante podrá convalidar las asignaturas cursadas en los últimos cinco (5) años académicos, hasta un 50% del plan de estudios vigente

4. De la autorización y registro de reactualizaciones en el SUM y matrícula

- 4.1. En los casos en los que procede la convalidación de asignaturas, la Unidad de Matrícula, Trámites Académicos, Grados y Títulos (UMTAGT) la Comisión Permanente Grados, Títulos y convalidaciones emite el informe correspondiente para la emisión de la resolución de decanato, la misma que incluirá los resultados de la convalidación.
- 4.2. La reactualización de matrícula (con o sin convalidación de asignaturas) se autoriza mediante resolución de decanato y se ejecuta durante la matrícula regular en el año académico 2022 o durante el semestre 2022-I. Para tal efecto, el Vicedecanato Académico remite la resolución de decanato al interesado para los fines pertinentes.
- 4.3. El Vicedecano Académico remite al jefe del Sistema Único de Matrícula (SUM) todas las resoluciones de decanato que autorizan la reactualización de matrícula. Este trámite se realiza dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades Académicas 2022 de la UNMSM.
- 4.4. La matrícula del estudiante se realiza en las asignaturas correspondientes según lo establecido en la resolución de decanato que aprueba su reactualización.

